Al Juzgado de Instrucción nº 16 de Sevilla, Teléfono: 955005349 Fax: 955005351
Cc: **Juzgadode Instrucción 28 de Madrid** para Diligencias Previas 4392/2012, Fax: 914932378, Fiscalía Anticorrupción y Fiscalía del Tribunal de Cuentas (**solicitando pronto acuse de recibo**)

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo, licenciado en Filosofía y diplomado en Altos Estudios Internacionales, en su propio nombre y derecho y también como Administrador Único de la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**) SLU, constituida en 1996, y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**), constituida en 1992 con **Tel. 902998352** **fax 902998379** E-mail: miguel@cita.es domicilio en C/ Fernando Poo 16-6ºB 28045 Madrid como mejor proceda formula **RECURSO DE REVISIÓN** según lo dispuesto en el **Reglamento 1/2005 del CGPJ**, con las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª Con fecha 22.10.12 se envió escrito al fax del Juzgado comprobando telefónicamente que el Secretario Judicial lo recibió ese mismo día. No se ha recibido resolución alguna al respecto por la que se reitera lo solicitado para poder aportarlo al Juzgado de Instrucción 28 de Madrid.

2ª Todas las Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo que gestionan caudales públicos, como es el caso de www.invercaria.es y www.axon-capital.com deben ser rigurosamente auditadas y fiscalizadas, sin que sus gestores puedan pedir confidencialidad o reserva alguna. En caso de que alguna diligencia se considerase secreta, lo que solicitamos es que los juzgados instructores a los que nos dirigimos cooperen entre sí, porque las técnicas criminalísticas para investigar presuntas malversaciones de caudales públicos son aplicables a entes tan extraños que son muy difíciles de describir internacionalmente, porque en otros países resulta inconcebible que los caudales públicos sean administrados como capital riesgo, al menos, sin muy rigurosos controles contables. En el caso de www.axon-capital.com es personalmente responsable el Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas, Olayo Eduardo González Soler, por cualquier prescripción o falta de celo en los controles contables.

3ª Lamentablemente, la inteligencia y coordinación entre fiscales, y entre el Tribunal de Cuentas y juzgados de instrucción en relación a indicios racionales de malversación de caudales públicos es inexistente en las experiencias que podemos documentar en numerosos procedimientos. Los fiscales pasivos, ignorantes, torpes o cómplices merecen, al menos, ser avergonzados por la comparación con los más eficaces y para ello tenemos el máximo interés en las diligencias propuestas para investigar presuntas malversaciones en www.invercaria.es aplicables a www.axon-capital.com

4ª Es voluntad y derecho nuestro, como denunciantes, solicitar que la **Fiscalía** se pronuncie sobre nuestros escritos, reservándonos el derecho de acusar a los fiscales que han tenido conocimiento de los hechos delictivos documentados, a su vez, del delito tipificado en el art. 408 del Código Penal, que entendemos que es el más repugnante de cuantos puede cometer un fiscal en el ejercicio de su función. El Instituto Nacional de Estadística (INE) publica que, de las 273.965 condenas penales de 2011, solamente 40 (CUARENTA) fueron por malversación de caudales públicos en toda España y a la vista de noticias publicadas en prensa, esa proporción es impropia de un país europeo y digno.

Por lo expuesto, reiterando en este **RECURSO DE REVISIÓN** todo lo ya solicitado el 22.10.12, al amparo del Reglamento 1/2005 del CGPJ, en Madrid, a 1 de noviembre de 2012.

En Madrid, a 1 de noviembre de 2012.
www.miguelgallardo.es/invercaria.pdf
también en www.cita.es/invercaria
adjuntando www.cita.es/capital

Al Juzgado de Instrucción nº 16 de Sevilla, Teléfono: 955005349 Fax: 955005351
Cc: Fiscalía Anticorrupción, Fiscalía del Tribunal de Cuentas y Diario de Sevilla

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo, licenciado en Filosofía y diplomado en Altos Estudios Internacionales, en su propio nombre y derecho y también como Administrador Único de la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**) SLU, constituida en 1996, y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**), constituida en 1992 con **Tel. 902998352** **fax 902998379** E-mail: miguel@cita.es domicilio en C/ Fernando Poo 16-6ºB 28045 Madrid como mejor proceda formula **AMPLIACIÓN DE DENUNCIA y solicitud de documentación al amparo del Reglamento 1/2005 del CGPJ** por los **HECHOS**:

1º Hemos podido conocer por la prensa (Diario de Sevilla 22.10.12) que "*El magistrado Juan Gutiérrez Casillas ha dictado una providencia en la que acepta la práctica de todas las diligencias de investigación propuestas por la Fiscalía, salvo las que se refieren a la toma de declaración como imputados de estas personas. Sobre las imputaciones solicitadas, la decisión se ha condicionado a que el atestado policial confirme los indicios del delito de malversación que ha expuesto el Ministerio Público e incluso a que estas personas puedan prestar declaración ante la Policía, según confirmando fuentes del caso.*".

2º Es público y notorio, y especialmente bien conocido por el Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas Olayo Eduardo González Soler, que investigamos y denunciamos indicios racionales de presunta malversación de caudales públicos, concretamente en "capital-riesgo", solicitando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) información sobre empresas como la Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo (SGECR) AXON en www.axon-capital.com denunciada en el Juzgado de Instrucción 28 de Madrid y en www.cita.es/capital y www.miguelgallardo.es/capital.pdf

3º Entendemos que los inspectores de la CNMV pueden, y en nuestra opinión deben informar sobre todas las irregularidades de las sociedades de "capital-riesgo". Es voluntad y derecho promover que sean especialmente celosos en las que administran fondos públicos. Sin pretender interferir en la investigación, pero con el debido respeto quisiéramos proponer al Juzgado instructor que **requiera informe detallado a la CNMV** sobre irregularidades detectadas en Invercaria, o según CNMV, INVERSION GESTION Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA, SGECR, S.A.

4º Hasta ahora, ningún fiscal ha demostrado la menor inteligencia en relación al "capital-riesgo" de titularidad pública en ninguna de nuestras denuncias penales y también por responsabilidad contable ni hemos conocido propuesta de diligencia judicial alguna, por lo que la noticia que hemos podido leer tiene el máximo valor para nosotros y al amparo del Reglamento 1/2005 del CGPJ **solicitamos copia de la providencia de la noticia y también de los escritos de la Fiscalía sobre Invercaria**.

Por supuesto, entenderemos y aceptaremos respetuosamente que se practique un **EXPURGO** de cualquier dato personal en la documentación solicitada porque no tenemos interés en nombres o identificaciones de personas físicas, e incluso también podemos renunciar a conocer las personas jurídicas (pese a que se hayan beneficiado de caudales públicos presuntamente malversados). Es la argumentación del Ministerio Público la que nos interesa **para poder aportarla al Juzgado de Instrucción nº 28 de Madrid** en un caso con obvias similitudes a la vista de la denuncia adjunta. Agradeceremos especialmente cuanto se nos facilite por nuestro **fax 902998379**.

En Madrid, a 22 de octubre de 2012.
www.miguelgallardo.es/invercaria.pdf
adjuntando www.cita.es/capital

Al Juzgado de Guardia de Madrid

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero, criminólogo, licenciado en Filosofía y diplomado en Altos Estudios Internacionales, en su propio nombre y derecho y también como Administrador Único de la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**) SLU, constituida en 1996, y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**), constituida en 1992 con **Tel. 902998352 fax 902998379** E-mail: miguel@cita.es domicilio en C/ Fernando Poo 16-6ºB 28045 Madrid como mejor proceda formula **DENUNCIA PÚBLICA PENAL** por los **HECHOS**:

1º Con fecha 26 de agosto de 2008 se publica en el Web www.axon-capital.com este texto:
La idea inicial del fondo partió de la Agencia Financiera de Madrid y Axon Capital, con el espíritu de apalancar fondos públicos para fomentar la innovación y la tecnología en la región, y apoyar la estrategia de fomento de la innovación que la Comunidad ha puesto en marcha. De hecho, la Comunidad solo participa con 3 millones de euros (aproximadamente un 10% del capital), el resto es, principalmente, capital privado de origen extranjero, como es el caso de bwin, una empresa que supera los 1.200 trabajadores, de los que dos tercios trabajan en el área de Tecnologías de la Información, que participará con al menos 4 millones de euros en el nuevo vehículo de Axón.

2º No hemos encontrado ninguna referencia en el Web www.madrid.org a nada que podamos considerar relacionado con esa presunta participación de la Comunidad de Madrid con fondos públicos en un negocio privado, ni tampoco pudimos conseguir nada relevante en las **Actuaciones Previas 28/12 del Tribunal de Cuentas** iniciadas de oficio por **escrito de denuncia del Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas** (folios 2 a 5 de las **Actuaciones Previas 28/12**) ni tampoco en las **Actuaciones 67/10 (D.P. A162/09), 63/10 (D.P. A147/09) y Diligencias Preliminares A235/10** también del Tribunal de Cuentas en las que expresamente hemos denunciado ese hecho. Se adjunta copia impresa de nuestra denuncia al Tribunal de Cuentas de fecha 29 de noviembre de 2010, con la documentación aportada también disponible en Internet **http://www.miguelgallardo.es/axon.pdf**

3º El hecho de que el fiscal del Tribunal de Cuentas José Ángel Serrano Herraiz conozca las actuaciones y diligencias responsabilidad del Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas Olayo Eduardo González Soler no significa ni descarta en modo alguno que pueda haber un presunto delito de malversación de caudales públicos, posiblemente en concurso con otros delitos de tráfico de influencias posiblemente ya prescritos, o falsedad, fraude o estafas. Antes al contrario, lo que la documentación que se aporta evidencia es la absoluta falta de celo y la descoordinación perezosa de la fiscalía del Tribunal de Cuentas, y en todo caso, incluso si no hubiera ninguna irregularidad contable, es perfectamente posible que pueda existir un delito de malversación de caudales públicos pese al conocimiento documentado de cualquier fiscal, y en especial, en el Tribunal de Cuentas. Antes al contrario, existen numerosísimos ejemplos de silencio o expresa petición de archivo de la fiscalía del Tribunal de Cuentas en la jurisprudencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, siendo en este sentido tan clara como firme la sentencia del Tribunal Supremo, **STS 429/2012**, que condena hechos que la jurisdicción contable no detectó, pese al conocimiento documentado de esa misma Fiscalía (cita textual: "*Tampoco los controles contables de la Sindicatura de Cuenta y del Tribunal de Cuentas detectaron la irregularidad del desvío de los fondos, pues las transferencias eran efectivamente realizadas y contaban con la justificación aparente de la totalidad de los contratos expuestos y del puesto de dirección que ostentaban quienes los habían otorgado*").

4º Tampoco la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) hizo la más mínima comprobación de los hechos denunciados con fecha 27 de mayo de 2011, ratificada y ampliada en escrito de 21 de junio de julio de 2011 que se adjunta y puede verse en **http://www.miguelgallardo.es/casino.pdf**

5º Es difícil, o al menos siempre lo ha sido para nosotros, comprobar cualquier actuación de la Agencia Financiera de Madrid, más aún ahora que está extinguido como puede verse en

Ley 9/2010, de 23 de diciembre - Comunidad de **Madrid**

13 Jul 2012 – **Ley 9/2010, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del **... Extinción de la Agencia Financiera de Madrid**.

Artículo 24.- *Extinción de la Agencia Financiera de Madrid*
Queda extinguido el Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia Financiera de Madrid, creado por la Ley 3/1997, de 8 de enero, integrándose el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Consejería competente en materia de política financiera.

Pero entendemos que es de aplicación el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (BOCM nº 75 de 30 de marzo) y el ***Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno****, de adecuación de la estructura de la Comunidad de Madrid a las medidas de racionalización del Sector Público autonómico*
Artículo 4.- *Consejería de Economía y Hacienda.* **Corresponde a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio el ejercicio de las funciones del organismo autónomo administrativo Agencia Financiera de Madrid**.

Por lo expuesto, al Juzgado solicitamos que teniendo por presentada esta **DENUNCIA PÚBLICA PENAL** se digne admitirla considerando especialmente que por las fechas de los hechos puede existir algún riesgo de prescripción que pretendemos que se impida con la admisión, y sin perjuicio de cualquier otra diligencia que el Juzgado considere oportuna, oficie a la **Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio de la Comunidad de Madrid,** Titular: Ilmo. Sr. D. **José Luis Moreno Casas** Dirección: **Plaza. de Chamberí, 8, 28010** Madrid (Política Financiera y Tesorería) y para mayor seguridad también a la sede de C/ Santa Catalina, 6 28014 Madrid (Patrimonio y Contratación Pública), o por teléfono se requiera a la Secretaría Tel: 91 580 30 44 / 32 70, o a Política Financiera Tel: 91 580 32 62 para que a la mayor brevedad posible informe y documente al Juzgado cualquier capitalización, subvención o ayuda recibida por Axon Capital.

Por ser de hacer Justicia que respetuosamente pedimos en Madrid, a 9 de agosto de 2012.

F[do.]: **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado en Filosofía y diplomado en Altos Estudios Internacionales, en su propio nombre y derecho y también como Administrador Único de la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (**CITA**) SLU, constituida en 1996, y presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**), constituida en 1992 con **Tel. 902998352** **fax 902998379** E-mail: miguel@cita.es domicilio en C/ Fernando Poo 16-6ºB 28045 Madrid, adjuntando denuncia y la documentación aportada a las **Diligencias Preliminares A235/10** del Tribunal de Cuentas disponible en Internet **http://www.miguelgallardo.es/axon.pdf**
y la denuncia administrativa presentada a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) con fecha 27 de mayo de 2011, ratificada y ampliada en escrito de 21 de junio de julio de 2011 que se adjunta y puede verse en Internet **http://www.miguelgallardo.es/casino.pdf**

Este documento de 2 páginas queda publicado en Internet **http://www.cita.es/capital**
y en el formato PDF cerrado preferente **http://www.miguelgallardo.es/capital.pdf**